



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

Expediente nº:15/2014
Clase de contrato: Contrato mixto
Forma de adjudicación. Procedimiento restringido.
Tramitación: Ordinaria
Órgano de contratación: Junta de Gobierno

El presente documento conforma, junto con el pliego modelo para la contratación de, servicios según aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2012, el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato, con las particularidades propias de la adaptación de la tramitación del procedimiento restringido dado que no existe un pliego y cuadro específico.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego modelo aplicable, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error material o aritmético. El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP modelo y el pliego de prescripciones técnicas particulares o cualquier otro documento contractual.

A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.

A.1. Descripción del objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la gestión integral del sistema centralizado de control de tráfico de Valladolid y comprende las siguientes prestaciones de conformidad con el artículo primero del pliego de prescripciones técnicas:

El objeto del contrato es:

1. La prestación de los servicios de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico (SCCT) que existen en el término municipal de Valladolid a la entrada en vigor del contrato, especificadas en el presupuesto del proyecto, y de todas aquellas instalaciones de control de tráfico que se ejecuten en este término municipal y que finalicen su periodo de garantía durante la vigencia del contrato y cuyo mantenimiento sea de competencia municipal. El contrato comprenderá, asimismo, la gestión documental del servicio así como el mantenimiento y actualización del inventario georreferenciado de las instalaciones que componen el SCCT.



2. La integración tecnológica, hardware y software, de todos los subsistemas que componen el Sistema Centralizado de Control de Tráfico, de forma que mejoren las condiciones de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación del servicio de planificación y gestión de la movilidad por parte del Ayuntamiento, así como la implementación, instalación, grabación o modificación de la programación, el software y/o el hardware o los distintos componentes del sistema siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento, para conseguir los objetivos coyunturales o permanentes que provoquen dicha actuación.
3. La reparación de las averías y daños producidos por fenómenos meteorológicos, accidentes de tráfico, vandalismo u otras causas imputables a terceros en las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico que existan en el término municipal de Valladolid a la entrada en vigor del contrato, y de todas aquellas instalaciones del SCCT que se ejecuten en este término municipal y que finalicen su periodo de garantía durante la vigencia del contrato y cuyo mantenimiento sea de competencia municipal. A título orientativo se estima que el importe anual de las reparaciones incluidas en este apartado oscilará, en cada uno de los años de vigencia del contrato, entre el 3 y el 7 % del importe total anual del contrato de mantenimiento de las instalaciones que integran el SCCT. Estos porcentajes se han obtenido del análisis histórico de los importes de estos trabajos de reparación de averías y daños generados por terceros generados durante el pasado contrato (2009-2014), en donde la media anual obtenida ha sido del 5,9 %.
4. La realización de las obras de modificación o reforma de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico que existen en el término municipal de Valladolid, que sean de competencia municipal, y que el Ayuntamiento considere necesario efectuar para conseguir la máxima seguridad y eficacia en su funcionamiento. A título orientativo se estima que el importe anual de las obras de modificación o reforma de las instalaciones del SCCT oscilará, en cada uno de los años de vigencia del contrato, entre el 3 y el 14 % del importe total anual del contrato de mantenimiento de las instalaciones que integran el SCCT. Estos porcentajes se han obtenido del análisis histórico de los importes de estos trabajos generados durante el pasado contrato (2009-2014), en donde la media anual obtenida ha sido del 7,8 %.
5. La realización de nuevas instalaciones para ampliar el Sistema Centralizado de Control de Tráfico que el Ayuntamiento realice en el término municipal de Valladolid y que decida contratar con el adjudicatario del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo. A título orientativo se estima que el importe anual de estas nuevas instalaciones de ampliación del SCCT oscilará, en cada uno de los años de vigencia del contrato, entre el 0,5 y el 6 % del importe total anual del contrato de mantenimiento de las instalaciones que integran el SCCT. Estos porcentajes se han obtenido del análisis histórico de los importes de



estos trabajos generados durante el pasado contrato (2009-2014), en donde la media anual obtenida ha sido del 4,2 %.

EL contrato tiene una naturaleza jurídica mixta de servicio, suministro y obras atendiendo a su objeto y desglose de presupuesto, siendo la prestación más importante desde el punto de vista económico la relativa a los servicios por lo que el régimen jurídico aplicable será el del contrato de servicios en aplicación del criterio que marca el artículo 12 del TRLCSP que señala “Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.” Se incluyen por su naturaleza mixta en el proyecto técnico los documentos propios del contrato de obras compatibles con los trabajos necesarios para ello y el presupuesto de inversión con las partidas necesarias de las obras a realizar.

Dentro del contrato de servicios el contrato se encuadra en la categoría 1, del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, servicios de mantenimiento y reparación.

Las necesidades para satisfacer con el contrato sirven para permitir una planificación y gestión de la movilidad eficiente, eficaz y de calidad mediante la obtención del máximo rendimiento de la capacidad de la infraestructura viaria de la ciudad y definido en detalle en el objeto del proyecto de gestión integral del sistema centralizado de control del tráfico en la ciudad de Valladolid que contiene las necesidades administrativas referidas al Sistema Centralizado de Control de tráfico que realiza el Ayuntamiento de Valladolid.

Sin perjuicio de la habilitación genérica del artículo 25.1 LBRL, en el artículo 25.2 apartado g en su actual redacción atribuye competencia al municipio para “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” que se concreta en la Ley sobre Seguridad Vial (Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

El documento técnico que define materialmente el objeto del contrato es el proyecto de gestión integral del sistema centralizado de control del tráfico en la ciudad de Valladolid que contiene el pliego de condiciones técnicas redactado en fecha de 26 de febrero de 2015 suscrito por el Técnico Superior de Ingeniería y el Jefe del Centro de Movilidad que consta de la siguiente documentación:

- Doc.1 Memoria
- Doc.2 Planos
- Doc.3 Pliego técnico
- Doc.4 Presupuesto

Sin perjuicio de la definición del objeto en el PPT y documentos técnicos señalados, no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados en el PPT, siempre que el licitador pueda probar que «cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas» en los términos previstos en el artículo 117 del TRLCSP.



A.2. División en lotes del objeto del contrato y limitación de adjudicaciones de lotes.

No procede. Las prestaciones que integran el presente contrato no son susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado constituyendo una unidad funcional, garantizando la ejecución de las prestaciones de forma homogénea no siendo posible ni técnica ni económicamente la división en lotes.

A.2. Códigos de identificación internacional de las prestaciones objeto del contrato (art. 67.2.a del RCLACP, RD 1098/2001).

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

-Código CPV 50232200-2(Servicios de mantenimiento de señales de tráfico)
 45316210-0 (Instalaciones de equipo de control de tráfico)

Código CNAE 4321(Instalación eléctricas)

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. REGIMEN DE PAGO- PAGO POR ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El VALOR ESTIMADO total del contrato es de 7.299.886,08 €, más 1.532.976,08 € en concepto IVA que se corresponde con el presupuesto anual previsto para cada año del contrato 365 días(cuatro) y el importe de dos posibles prórrogas sin tener en cuenta la baja ofertada y contabilizando como posible inicio del contrato el 1 de septiembre de 2015 en la tabla siguiente, desglosándose en la siguiente tabla la duración inicial.

PRESUPUESTOS/AÑO	Proyecto Anual	2015	2016	2017/18	2019
Días del año:	365	122	366	365	243
Presupuesto anual de ejecución material:	1.049.177,90 €	350.684,12 €	1.052.052,36 €	1.049.177,90 €	698.493,78 €
Gastos Generales (10%)	104.917,79 €	35.068,41 €	105.205,24 €	104.917,79 €	69.849,38 €
Beneficio Industrial (4%)	41.967,12 €	14.027,36 €	42.082,09 €	41.967,12 €	27.939,75 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....:	1.196.062,81 €	399.779,89 €	1.199.339,69 €	1.196.062,81 €	796.282,91 €
I.V.A. 21%:	251.173,19 €	83.953,78 €	251.861,33 €	251.173,19 €	167.219,41 €
Presupuesto1 con IVA:	1.447.236,00 €	483.733,67 €	1.451.201,02 €	1.447.236,00 €	963.502,32 €
Control de calidad(1,5%)	15.737,67 €	5.260,26 €	15.780,79 €	15.737,67 €	10.477,41 €
I.V.A. 21%:	3.304,91 €	1.104,65 €	3.313,97 €	3.304,91 €	2.200,8 €
Presupuesto2 con IVA:	19.042,58 €	6.364,91 €	19.094,76 €	19.042,58 €	12.677,67 €
Coordinación de S.S.(0,42%)	4.406,55 €	1.472,87 €	4.418,62 €	4.406,55 €	2.933,8 €
Estudio de S.S.(0,042%)	440,65 €	440,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €



I.V.A. 21%:	1.017,91 €	401,84 €	927,91 €	925,38 €	616,07 €
Presupuesto3 con IVA:	5.865,11 €	2.315,36 €	5.346,53 €	5.331,93 €	3.549,7 €
PRESUPUESTO ANUAL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	1.216.647,68 €	406.953,67 €	1.219.539,10 €	1.216.207,03 €	809.693,99 €
I.V.A. 21%.....:	255.496,01 €	85.460,27 €	256.103,21 €	255.403,48 €	170.035,74 €
PRESUPUESTO ANUAL CON. DE LA ADMON. CON I.V.A.	1.472.143,69 €	492.413,94 €	1.475.642,31 €	1.471.610,51 €	979.729,73 €

A las cantidades anteriores hay que añadir todos los gastos derivados de los trabajos contemplados en el objeto del contrato y teniendo en cuenta los gastos máximos previstos según se exponen en el Pliego de Condiciones Técnicas y se reflejan en la siguiente tabla el presupuesto que pudieran ser necesario para hacer frente a los gastos derivados de reparación de averías, realización de reformas y nueva instalación, según los porcentajes máximos previstos en el PPT (7%, 14% y 6% respectivamente):

MAX. TOTAL PREVISTO AV+MOD+NUEV/ AÑO	Proyecto Anual	2015	2016	2017/18	2019
Porcentaje del P.Base de Licitación	27,00%	27,00%	27,00%	27,00%	27,00%
Presupuesto anual de ejecución material:	283.278,03 €	94.684,72 €	284.054,14 €	283.278,03 €	188.593,32 €
Gastos Generales (10%)	28.327,80 €	9.468,47 €	28.405,41 €	28.327,80 €	18.859,33 €
Beneficio Industrial (4%)	11.331,12 €	3.787,39 €	11.362,17 €	11.331,12 €	7.54,73 €
PRESUPUESTO:	322.936,95 €	107.940,58 €	323.821,72 €	322.936,95 €	214.996,38 €
I.V.A. 21%:	67.816,76 €	22.667,52 €	68.002,56 €	67.816,76 €	45.149,24 €
Presupuesto con IVA:	390.753,71 €	130.608,10 €	391.824,28 €	390.753,71 €	260.145,62 €

El TIPO DE LICITACIÓN a la baja IVA excluido, correspondiente los cuatro años del contrato asciende a la cantidad de **4.787.528,11 € (Cuatro millones setecientos ochenta y siete mil quinientos veintiocho euros con once céntimos de euro)** y el IVA correspondiente es de 1.005.380,90 euros € (Un millón cinco mil trescientos ochenta euros con noventa céntimos de euro).

En el presupuesto total están incluidos dos partidas adicionales: una para los gastos de Control de calidad y otra de Estudio de Seguridad y Salud conforme establece el artículo 4.3 del documento del Presupuesto, dado que el Ayuntamiento de Valladolid tiene establecidos contratos dirigidos al Control de Calidad y a la Coordinación de Seguridad y Salud. El presupuesto total para conocimiento de la Administración anual asciende a 1.472.143,69 euros IVA INCLUIDO.

El régimen de pago será mensual. No existe posibilidad de pago con otro bien. El régimen de pago del presente contrato será el establecido en el artículo 5 del Pliego de Prescripciones técnicas particulares.



Abonos a cuenta sobre el precio del contrato: en este contrato, **NO** se prevé expresamente el derecho del contratista a percibir por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución material del contrato, como acopios de materiales, instalaciones o equipos.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA, EN SU CASO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES; Y EN SU CASO APLICACIÓN DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN PROXIMOS EJERCICIOS.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 08 1341 619 en el ejercicio 2015 a 2019 del presupuesto municipal, para hacer frente a los compromisos de este contrato, teniendo en cuenta la fecha prevista inicial del contrato de 1 de Septiembre de 2015.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL
2015	08.1341.619	492.413,94 €
2016	08.1341.619	1.475.642,31€
2017	08.1341.619	1.471.610,51€
2018	08.1341.619	1.471.610,51€
2019	08.1341.619	979.729,73 €

Se aplica la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para en los presupuestos de los ejercicios de los años 2016,2017, 2018, 2019.

Para hacer frente a todos los gastos derivados de los trabajos contemplados en el objeto del contrato conforme al valor estimado del contrato deberán consignarse en los presupuestos de los ejercicios de la duración del contrato las cantidades necesarias para hacer frente a los mismos según los porcentajes máximos previstos en el PPT, sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada uno de los ejercicios.

D. JUSTIFICACION SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIA PROVISIONAL Y SU IMPORTE.

No procede.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.

Cuatro años a contar desde el 1 de Septiembre de 2015, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, por periodos de un año hasta alcanzar el máximo de dos años.

En cada una de las prórrogas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el adjudicatario comunicará por escrito, con una antelación de cuatro meses a la finalización del



contrato o de sus prórrogas, su voluntad de que el contrato sea o no prorrogado. El Ayuntamiento adoptará acuerdo sobre la concesión o no de la prórroga solicitada en el plazo de los sesenta días siguientes a la solicitud del adjudicatario, el cual será comunicado a éste para continuar con las prestaciones del contrato o para dar por finalizadas las mismas en la fecha fijada en el anterior acuerdo.

El inicio del contrato exige la previa formalización del mismo.

F PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.

1º FASE: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO. SOBRE Nº 1

Las solicitudes de participación se presentarán **en el plazo de 30 días naturales desde la fecha** del envío del anuncio del contrato al diario de la Comunidad Europea DOUE (art. 164.1 TRLCSP), debiendo publicarse la licitación en todo caso en el BOE con una antelación mínima de 10 diez días.

El contenido de la solicitud de participación se recoge en el apartado 6.2 y 6.3 del Pliego. En concreto los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuáles serán elegidos los candidatos que serán invitados posteriormente se recogen en el apartado M.2 y en 6.3.2 del Pliego referido a la primera fase.: Solicitudes de participación en el procedimiento y selección de solicitudes

Al objeto de dar cumplimiento a la previsión legal (art. 163.2 TRLCSP) de establecer el número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco, se proyecta invitar a la segunda fase, para garantizar la competencia efectiva, a todos los candidatos que cumplan los criterios objetivos de solvencia establecidos (en cada uno de los cuatro apartados), junto con el resto de requisitos establecidos en el Pliego incluido el de la Clasificación.

2º FASE: PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS. (SOBRE Nº 2 Y 3.)

Las ofertas se **presentarán en el plazo de 35 días naturales**, contados desde la fecha de envío de la invitación a los candidatos seleccionados (art. 165.1 y 167 TRLCSP)

Se considera que los plazos establecidos teniendo en cuenta los fijados en las fases de presentación de ofertas es adecuado para el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas respetando los plazos mínimos establecidos, atendiendo al citado contrato.

La forma de presentación de las ofertas se ajustará a lo establecido en el apartado 6.3 y en concreto al 6.3.2. del Pliego referido a la segunda fase: Presentación de ofertas por los candidatos seleccionados.

La documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente deberá presentarse en un documento encuadernado de manera que no sea posible mover sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego o, en su caso, en el CCP del contrato de que se trate, con un índice de documentos y una hoja



resumen de los datos numéricos de su oferta técnica. El documento encuadernado no podrá tener una extensión superior 150 páginas por una sola cara, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.

Se permitirán los anexos con la documentación complementaria que cada licitador estime precisos para aclarar las características constructivas o funcionales de los diferentes equipos, tecnología, instalaciones, recursos de cualquier tipo, etc. pero teniendo presente que el contenido de dichos anexos, aun siendo contractual, no es susceptible de valoración, debiendo estar perfectamente definido en la oferta técnica.

La oferta técnica deberá también presentarse en soporte informático, en CD no regrabable duplicado, en formato PDF, acompañado de un resumen en papel de la oferta técnica en cada uno de los criterios de valoración del contrato, firmado por licitador o su representante. En el caso de acompañar, además formatos editables, deberá acompañarse el visor correspondiente y, en el caso de los planos, haber sido grabados en la versión 2009 o posterior de AutoCAD®.

El incumplimiento de estas reglas de presentación de la oferta técnica será causa de exclusión del licitador del procedimiento, salvo que dicho incumplimiento sea claramente insignificante.

G. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD PRECEPTIVA Y NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

Se publicará los anuncios de licitación y formalización en el D.O.U.E. y en el B.O.E, así como en el perfil del contratante: www.ava.es/perfildelcontratante

Importe aproximado de los gastos de publicidad: 2.644,60 €

H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

H.1.1.- Precio: de 0 a 45 puntos.

Se puntuará con un máximo de 45 puntos la propuesta económica con la baja más alta de las presentadas y 0 puntos a la propuesta cuya oferta sea igual al tipo de licitación. El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$V_i = Z (O_i/O_m)$$

Donde:

- V_i = Puntuación obtenida por la oferta que se evalúa.
- Z = Puntuación máxima.
- O_m = Baja más alta respecto al tipo de licitación, de las ofertas económicas presentadas.
- O_i = Baja respecto al tipo de licitación, de las oferta económica que se evalúa.
- **Importe** de la **BAJA** = Tipo de licitación – Oferta económica (en ambos casos IVA NO incluido)



-En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Para la correcta evaluación de la oferta económica y de acuerdo con el artículo 131.4 del TRLCSP los licitadores habrán de presentar junto con el precio en el sobre nº 3 un estudio económico-financiero de la prestación del servicio con la máxima segregación de los conceptos de los conceptos de coste. No será objeto de valoración la oferta del licitador que no aporte en este sobre nº3 el estudio económico-financiero referido, quedando excluido del procedimiento de licitación entendiéndose que no se considerarán aptas y serán descalificadas no continuando en el proceso selectivo.

H.1.2.- Ampliación del plazo de garantía de las nuevas instalaciones. De 0 a 10 puntos.

La ampliación del plazo de garantía legal por encima de mínimo establecido en este CCP (apartado L) para la obra de que se trate.

La ampliación del plazo de garantía de los equipos y elementos que se utilicen en las reformas o nuevas instalaciones del sistema SCCT, implicará que durante el tiempo de toda la garantía ofertada el Adjudicatario realizará, sin coste alguno para el Ayuntamiento, el mantenimiento conservación y reparación de estos equipos o elementos en las mismas condiciones que el resto de las instalaciones incluidas en el contrato.

Se puntuarán mediante la fórmula y con el mismo criterio que la Proposición económica siendo en este caso O_m la Ampliación más alta en días.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación de plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

Las proposiciones que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía más de tres veces, superior al mínimo previsto en el apartado L del CCP o en su defecto en este, 1 año, se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en la en el artículo 152 del TRLCSP. El tope máximo de puntuación de la ampliación del plazo de garantía será el correspondiente a tres veces el mínimo establecidos en los pliegos

H.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor. De 0 a 45 puntos:

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias, con los efectos establecidos en el artículo 152 del TRLCSP, las propuestas técnicas que oferten actuaciones que contengan medidas de actuación en cada criterio que, a juicio técnico motivado de la Mesa de contratación, tengan un coste superior a un 15% del precio de licitación, IVA incluido.

H.2.1.- Valoración técnica de la Oferta. De 0 a 30 puntos:

Se valorará la calidad de la Oferta técnica así como la adecuación y coherencias técnica y de asignación de recursos de la oferta presentada para cumplir los objetivos del Proyecto.



Organización e integración en el sistema centralizado actual. Características y calidad del equipamiento y compatibilidad con el sistema de gestión municipal. Impacto de los trabajos objeto del Proyecto en el momento de su ejecución y medidas correctoras para reducirlo durante la ocupación de la vía pública necesaria para llevarlo a cabo. Se valorará lo que se oferte por encima, en su caso, de los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas y se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor Oferta técnica, se considera que los licitadores deberán presentar un documento con esta denominación en el que se analicen y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato en relación con los aspectos siguientes (se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor y más completa información en cada subapartado y proporcionalmente al resto de las ofertas):

- **Organización del Servicio. (De 0 hasta un máximo de 15 puntos):** Planificación y organización de los medios asignados al servicio. Detalle de los medios humanos, medios materiales, vehículos y medios de comunicación asignados, valorándose la calidad y cantidad de los mismos. Metodología, horarios, turnos, etc. para el desarrollo de todos los trabajos valorándose la adecuación de asignación de recursos según los trabajos previstos.
- **Materiales y funcionamiento del sistema. Mantenimiento, reforma, ampliación e integración. (De 0 hasta un máximo de 7 puntos):** Funcionamiento actual del Sistema Centralizado de Control de Tráfico de Valladolid (SCCT) y características técnicas de todos los equipos o elementos que utilizarán en los trabajos de mantenimiento, conservación, reparación, modificación y ampliación de las instalaciones que forman todos los subsistemas del SCCT. Adecuación y diferencias a lo exigido en el PPT. Compatibilidad técnica e integración de los equipos ofertados con los equipos que componen actualmente el SCCT.
- **Transición e Implantación. (De 0 hasta un máximo de 4 puntos):** Plan de implantación de todo el proyecto. Gestión del período transitorio y entrada efectiva en funcionamiento. Organigrama, tareas, hitos y coherencia con los recursos que se plantean.
- **Impacto de los trabajos objeto del Proyecto (De 0 hasta un máximo de 2 puntos):** Impacto de los trabajos objeto del Proyecto en el momento de su ejecución y medidas correctoras para reducirlo durante la ocupación de la vía pública necesaria para llevarlo a cabo.
- **Gestión de la Calidad (De 0 hasta un máximo de 2 Puntos):** Se valorará el plan de calidad interno que tenga en cuenta la gestión de recursos, las actividades y los controles que garanticen el cumplimiento, durante el desarrollo de los trabajos.

H.2.2 Innovación y nuevas tecnologías aplicadas a la gestión de los trabajos (De 0 a 5 puntos): Se valorará la calidad de las propuestas de innovación y nuevas tecnologías exigidas para la gestión de los trabajos. Propuestas, plan de implantación y compromiso de entrada efectiva en funcionamiento. Se considera que los licitadores deberán presentar un documento con esta denominación en el que se analicen y realicen propuestas concretas en relación con los aspectos siguientes (se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor y más completa información en cada subapartado y proporcionalmente al resto de las ofertas):

- **Implantación de aplicación informática de gestión de mantenimiento integral (Hasta un máximo de 1 punto):** Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que aporte la mejor oferta según lo indicado en el art. 3.6 del PPT.
- **Georreferenciación y actualización del inventario de instalaciones (Hasta un máximo de 2 puntos):** Se otorgará la



máxima puntuación a la propuesta que aporte la mejor oferta según lo indicado en el art. 3.7 del PPT.

- **Integración única de la gestión de los subsistemas del SCCT (Hasta un máximo de 2 puntos):** Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que aporte la mejor oferta según lo indicado en el art. 3.8 del PPT.

H.2.3. Plan de ejecución medioambiental (De 0 a 5 puntos): Se valorará el Plan de gestión medioambiental del proyecto que contemple los recursos, métodos y controles destinados a la adecuada gestión de los aspectos ambientales, durante el desarrollo de los trabajos. Se considera que los licitadores deberán presentar un documento con esta denominación en el que se analicen y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato en relación con los aspectos siguientes (se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor y más completa información en cada subapartado y proporcionalmente al resto de las ofertas):

- **Identificación de los trabajos** a realizar y materiales a manipular que puedan generar impactos medioambientales, y las medidas correctoras propuestas **(Hasta un máximo de 2 puntos).**
- **Medidas de vigilancia y gestión medioambiental** durante los trabajos en relación con los materiales y maquinaria empleada **(Hasta un máximo de 3 puntos).**

H.2.4 Plan social de ejecución del contrato (De 0 a 5 puntos): Se valorará el Plan social de ejecución del contrato. Se considera que los licitadores deberán presentar un documento con esta denominación en el que se analicen y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato en relación con los aspectos siguientes (se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mejor y más completa información en cada subapartado y proporcionalmente al resto de las ofertas):

- **Programa de estabilidad en el empleo** de los trabajadores que ejecuten materialmente el contrato. **(Hasta un máximo de 2 puntos).**
- **Medidas específicas de formación** de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato y del personal contratado temporalmente para cubrir ausencias por bajas, vacaciones, descansos, etc... **(Hasta un máximo de 3 puntos).**

H.3. ACTUACIÓN EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incusa en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 152.3 del TRLCSP u otros.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en



conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

No se admitirá, como se ha señalado en el apartado H.1.1 de este cuadro, la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir no se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE (relacionados en el Anexo X de la Directiva 2014/24, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate). Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado.

En todo caso, la inadmisión de las justificaciones de la oferta por parte de algún licitador, requiere una motivación precisa en el informe técnico que rebata las dichas justificaciones, y que evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos exigidos en los pliegos a satisfacción del Ayuntamiento.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 152 del TRLCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

H.4. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

En los contratos en los que se haya valorado en las ofertas un “plan social de ejecución del contrato”, si el empate no se rompe con la aplicación del criterio anterior, se atenderá a la oferta cuyo plan social haya obtenido mayor puntuación.

- 2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

- 3º. De persistir el empate con los criterios anteriores, en la misma forma y condiciones tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a presentaciones de



carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

4º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los tres criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

5º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente. En aquellos contratos en los que el precio no sea un criterio de valoración, se realizará mejora sobre otro de los criterios de valoración que en el caso de que se trate se considere más importante por el órgano de contratación.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

H.5. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y ofertas de este contrato estará integrada por las personas siguientes:

Presidente: D. Manuel Sánchez Fernández - Concejal Delegado General del Área de Seguridad y Movilidad. Suplentes: D. Juan López de Haro y Mías - Director de Seguridad D. Javier Rodríguez Busto - Director Adjunto del Área de Seguridad y Movilidad -

Vocales: D. Rafael Salgado Gimeno – Interventor General. Suplentes: D. Juan Manuel Sanz Ruiz .D. Amador Martín Alonso Técnicos de Intervención General

D. Eduardo Asensio Abón. – Director de la Asesoría Jurídica General. Suplentes: Dña. M^a Cruz Martínez Alonso D. Vicente Pérez Mulet Dña. Rosa María González Villar. Dña. Pilar Martín Ferreira (letrados del Ayuntamiento)

D. Daniel Veganzones Pequeño. – Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad. Suplentes: D. Juan López de Haro y Mías - Director de Seguridad. Dña. Marta Sumillera Diéguez – Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad.

D. Roberto Riol Martínez – Jefe del Centro de Movilidad Urbana. Suplente: D. Ignacio Sánchez Vázquez – Técnico Superior de Ingeniería

Secretario: Dña. Marta Sumillera Diéguez – Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad. Suplente: D. Daniel Veganzones Pequeño. – Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y ofertas de este contrato estará integrada por las personas siguientes:



La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará en acto público en la Sala de comisiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a partir de las 13,30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.

La mesa pública en la que se comunicará la puntuación atribuida a las ofertas técnicas y se procederá a la apertura del sobre con las ofertas económicas se celebrará el décimo día hábil posterior a la fecha de apertura de la oferta técnica, a las 13,30 horas. En caso de que a esa fecha no se haya concluido el informe técnico, se informará de las causas del retraso y se fijará la fecha para celebrar nuevamente la mesa.

Todas las actas de las Mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que puedan formular alegaciones a las actuaciones de las Mesas de contratación de los procedimientos en los que participen, a cuyo efecto se harán públicas éstas y los informes de valoración en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.

No se admiten

J. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario

K. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.

Una vez ejecutado el 20% del importe del contrato y transcurrido un año desde su formalización, el precio del contrato se revisará de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 5.6 del Pliego de Prescripciones técnicas

En ningún caso serán objeto de revisión los costes de la mano de obra, los financieros ni el margen operacional (gastos generales y beneficio industrial).



L. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO.

El plazo de garantía de este contrato será el ofertado en su caso por el adjudicatario por encima del mínimo exigido conforme al artículo 3.4 respecto a las modificaciones y reformas en las instalaciones y 3.5 del Pliego de Prescripciones técnicas para la realización de nuevas instalaciones.

M.1. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 6.5.3 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por *procedimiento restringido* del Ayuntamiento de Valladolid la documentación que ahí se señala. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

M.2 REQUISITOS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SOLVENCIA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

a)-Se exige también clasificación de contratista.

b) De conformidad con el artículo 163.1 TRLCSP la primera fase tiene por objeto la selección de candidatos, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de solvencia, que los mismos deben reunir, debiendo presentar para ello las correspondientes certificaciones que acrediten:

- **Experiencia en la realización de trabajos de mantenimiento**, conservación y reparación de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico en al menos **2 ciudades** con un mínimo de ciento ochenta y cinco intersecciones centralizadas (75 % del total de intersecciones centralizadas en Valladolid), con características técnicas análogas o similares a las que existen en la ciudad de Valladolid.
- **Experiencia en la instalación de sistemas de control de tráfico centralizado** en al menos **2 ciudades** con un mínimo de ciento veinticinco intersecciones semafóricas centralizadas (50 % del total de intersecciones centralizadas en Valladolid), con características técnicas análogas o similares a las existentes en la ciudad de Valladolid.



- **Que dispongan de tecnología que implique**, al menos, desarrollos de software destinados a la regulación y control de tráfico para sistemas de control de tráfico centralizado de las características técnicas análogas o similares a las existentes en la ciudad de Valladolid, y que haya sido implantada en al menos **2 ciudades** con más de ciento veinticinco intersecciones semafóricas.
- **Que sean fabricantes de los equipos, sistemas y dispositivos** de control de tráfico objeto del contrato, o bien, que sean **distribuidores autorizados** de los mismos.

Al objeto de dar cumplimiento a la previsión legal (art. 163.2 TRLCSP) de establecer el número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco, se proyecta invitar a la segunda fase, para garantizar la competencia efectiva, **a TODOS los candidatos** que cumplan los criterios objetivos de solvencia establecidos (en cada uno de los cuatro apartados), junto con el resto de requisitos establecidos en el Pliego incluido el de la Clasificación.

Para la valoración de los criterios objetivos de solvencia los requisitos mínimos en caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP

La solvencia técnica de la UTE se obtendrá de la suma de la solvencia individual acreditada de cada una de las empresas individuales, siendo necesario que todas las empresas que integren la unión temporal acrediten la implantación, con la actividad objeto de este contrato, en un número de ciudades no inferior a su coeficiente de participación en la UTE, es decir cada empresa deberá disponer de la solvencia resultante de aplicar a cada uno de los indicadores utilizados el porcentaje de participación en la UTE, redondeado al entero más próximo, nunca inferior a la unidad.

Valga el siguiente ejemplo sobre el primer punto exigible (“Experiencia en la realización de trabajos de mantenimiento”) para aclarar este aspecto: Una empresa forma, para acudir a la licitación, una UTE con otra empresa; una tiene una participación del 75% y la otra un 25%. El número de ciudades con un mínimo de ciento ochenta y cinco intersecciones centralizadas de las que debe disponer experiencia debe ser para la empresa con mayor participación $75\% * 2 = 1,5$ que redondeado al entero más próximo se transforma en 2 ciudades y para la empresa con menor participación $25\% (2) = 0,5$, que redondeado al entero más próximo se transforma en 1 ciudad. Luego las dos empresas que participan deberá acreditar Experiencia en la realización de trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico en ciudades con un mínimo de ciento ochenta y cinco intersecciones, la empresa con participación del 75% en dos ciudades y la empresa con participación del 25% en una.

Solvencia económica de la UTE: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.

En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional a su porcentaje de participación en la UTE.



Acreditación de solvencia con medios externos: en caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios. Este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTE.

En aquellos contratos en los que se exija clasificación, y el licitador esté legalmente exento de presentarla y acuda a medios externos para acreditar su solvencia, deberá el disponer de la clasificación exigida la empresa externa que complementa la solvencia del licitador, si bien bastará con que disponga de la categoría inferior a la exigida.

M.3. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
- B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.
- C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
 - 1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución de la obra prevista en el contrato correspondiente.
 - 2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
 - 3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 - 4. Presentar proposiciones con variantes, salvo que expresamente se prevean en el CCP del contrato o presentar variantes diferentes de las previstas.
 - 5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este cuadro o el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a las normas señaladas en el apartado F de este CCP.
 - 6. Incluir en el sobre "B"(sobre 2) y/o "C"8(sobre 3) datos que deban figurar en el otro sobre de acuerdo con dicha cláusula.
 - 7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
 - 8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
 - 9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente pliego o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica



- de la obra, así como el incumplimiento de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
10. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
 11. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables.
 12. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
 13. Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas manifiestamente erróneas o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas o de las variantes cuando éstas estén permitidas.
 14. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

N. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Clasificación de contratistas de empresas de servicios

Grupo	Subgrupo	Categoría
P	1	D
V	1,2,3,5	C

- Grupo P) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones
 - Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

- Grupo V) Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 - Subgrupo 1. Servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
 - Subgrupo 2. Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador.
 - Subgrupo 3. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones.
 - Subgrupo 5. Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.



En caso de concurrir empresas con la intención de formar una UTE se aplicará la regla de suma de las clasificaciones de las diferentes empresas regulada en el artículo 52 del RGLCAP, siendo en todo caso necesario que todas las empresas estén clasificadas como contratistas de servicios.

O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.

Unidad que tramita el expediente:

Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad
Edificio de la Jefatura de la Policía Municipal, calle La Victoria nº 4
47009-Valladolid. Tfno. 983 426 062, Fax 983 426 063,
Correo electrónico seas@ava.es

El ámbito de aplicación del contrato viene establecido en el artículo 1.2 del documento de prescripciones técnicas.

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No se autoriza la subcontratación, salvo lo establecido en el artículo 4.1 del Pliego de prescripciones técnicas. En los casos en los que se autoriza se realiza bajo las siguientes condiciones: Sí se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia,
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista
 - Importe de las prestaciones a subcontratar
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c. No podrá subcontratarse más del 60% del importe de adjudicación. Para el cálculo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos realizados con empresas vinculadas al contratista principal, interpretando la vinculación según se define en el artículo 42 del Código de Comercio.
- d. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.
- e. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- f. Cuando el adjudicatario voluntariamente subcontrate la realización de las tareas accesorias no técnicas o que requieran una cualificación especial, deberá hacerlo con



entidades del denominado «tercer sector social», micropymes, cooperativas y autónomos, empresas creadas con el apoyo de los programas de promoción a emprendedores, o empresas que acrediten tener en su plantilla mayor número de personas con discapacidad de las que legalmente le sean exigibles o que hayan contratado en el último año a personas en riesgo de exclusión social, incluidas las víctimas de violencia doméstica.

- g. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- h. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente CCP en relación con la subcontratación.
3. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud de la obra.
4. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
5. El cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el artículo 4.2.4 del Pliego de prescripciones técnicas referido al Personal.
6. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - a. El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.



- b. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.
- c. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Valladolid no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.

La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento, y no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato.

- d. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar el trabajo para realizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.
- e. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- f. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
- g. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- h. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la



ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar TRIMESTRALMENTE ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, de acuerdo con la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato, y en su defecto el Director del Servicio correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexar al documento contable "O" de los meses de abril, julio, octubre y enero. En Ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

S. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO

1.1 Se considera muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula R de este CCP.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente,

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el apartado P de este CCP en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

1.2. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, tendrá la consideración de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato conforme a lo prevenido en el artículo 212.1



del TRLCSP y se calificaran como incumplimientos contractuales leves, graves o muy graves sin perjuicio de la tipificación que de determinados incumplimientos se realicen en otras cláusulas de este pliego o en el de prescripciones técnicas, con las penalizaciones específicas siguientes:

Incumplimientos muy graves: Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves de este contrato:

- a) Haber sido sancionado por incumplimiento de tres o más faltas graves en el periodo de dos años.
- b) La desobediencia reiterada por el adjudicatario a las órdenes de la Dirección Facultativa del Contrato en el cumplimiento de sus obligaciones
- c) El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el apartado P de este CCP en materia de subcontratación,
- d) Todas aquellas actuaciones negligentes del adjudicatario que puedan ocasionar peligro a la circulación de personas o vehículos
- e) Los incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta se considerarán incumplimiento contractual muy grave.

-Incumplimientos graves: Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales graves de este contrato:

- a. Haber sido sancionado por tres incumplimientos leves en un periodo de un año.
- b. Obstrucción de las tareas inspectoras, de control o colaboración de la Dirección facultativa y /o del representante de la Administración durante la ejecución del contrato
- c. Incumplimiento de los trabajos incluidos en el objeto y ámbito de aplicación del contrato, que afectando desfavorablemente al estado o control de las instalaciones sean consecuencia de una actuación negligente del adjudicatario sin ocasionar peligro a la circulación de personas o vehículos incluyendo los establecidos en el capítulo 3 de los Pliegos de prescripciones técnicas.
- d. El incumplimiento de las obligaciones establecidas referidas a la organización del adjudicatario que afectando desfavorablemente al estado o control de las instalaciones sean consecuencia de una actuación negligente del adjudicatario sin ocasionar peligro a la circulación de personas o vehículos incluyendo los establecidos en el capítulo 4 de los Pliegos de prescripciones técnicas tales como incumplimiento de horarios ,personal mínimo disponible, locales, vehículos, medios materiales o medios de comunicación
- e. El incumplimiento del contratista en más de seis meses en los plazos implantación o ejecución de cualquiera de los trabajos requeridos como consecuencia de la ejecución del contrato, excepto cuando este retraso estuviera motivado por órdenes expresas de la Dirección Facultativa Municipal.
- f. La falta de respeto o consideración del personal que presta el servicio en la ejecución del mismo con el ciudadano o hacia las personas que en representación de la Administración realice funciones de inspección, control y colaboración durante la ejecución del contrato



g. El incumplimiento de dar cuenta a la Administración de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato incluidas las modificaciones substanciales del contrato

h. Ejecutar modificaciones en el servicio sin la previa autorización municipal.

-Incumplimientos contractuales leves: Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales leves en este contrato:

a) Incumplimiento reiterado de la periodicidad fijada para el mantenimiento preventivo.

b) Demora en el tiempo máximo de reparación de averías dentro del mantenimiento correctivo

c) Demora en el tiempo máximo de reparación de instalaciones dañadas por terceros.

d) Incumplimiento de los plazos de ejecución fijados para las reformas o nuevas instalaciones.

e) Incumplimiento de las obligaciones de información y documentación aportada respecto los trabajos realizados

f) Cualquier conducta realizada por el contratista que afectando desfavorablemente al estado o control de las instalaciones, no sean debidas a una conducta voluntaria ni lleven unido peligro para la circulación de personas o vehículos.

g) La incorrección en el trato o mera desatención del personal que presta el servicio en la ejecución del mismo con el ciudadano o con cualquier persona que en representación de la Administración realice funciones de inspección, control y colaboración durante la ejecución del contrato.

h) No poner en conocimiento del Ayuntamiento de anomalías, incidencias, que pudieran ocurrir durante la ejecución del contrato salvo que constituyan incumplimientos graves o muy graves.

i) La demora, la negligencia, olvido por parte del contratista en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones u órdenes que le dé el Director facultativo, o en su caso del Representante de la Administración, durante la ejecución del contrato sino constituye una incumplimiento grave o muy grave.

Cuantía de las penalidades por incumplimientos: Las penalidades que se impondrán al contratista por sus incumplimientos contractuales serán las siguientes, debiendo en la imposición de penalidades tener en cuenta adecuación entre la mayor o menor gravedad del incumplimiento, reincidencia y la penalidad aplicada

a. Los incumplimientos leves se sancionarán mediante penalidad entre el 0% y 0,25% del precio anual del contrato IVA incluido o el que resulte de la revisión.



- b. Los incumplimientos graves se sancionarán mediante penalidad entre el 0,26% y 1% del precio anual del contrato IVA incluido o el que resulte de la revisión.
- c. Los incumplimientos muy graves se sancionarán mediante penalidad entre el 1% y 5% del precio anual del contrato IVA incluido o el que resulte de la revisión salvo el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el apartado P de este CCP en materia de subcontratación, con una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, y el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en el caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

2. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.



A. LIMITACIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se admitirán modificaciones en el contrato que supongan una alteración de sus condiciones esenciales, pues se vulnerarían los principios comunitarios de contratación pública de igualdad de trato y competencia, salvo las expresamente previstas en este pliego en relación con el de prescripciones técnicas al amparo de la facultad establecida en el artículo 106 del TRLCSP, o aquellas imprevistas encajables en los supuestos regulados en el artículo 107 del mismo texto legal.

B. MODIFICACIONES PREVISTAS

A los efectos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, son modificaciones previstas que la Administración por razones de interés público justificadas de manera precisa y concreta en el expediente, como novación objetiva sea necesario modificar la anualidad de mantenimiento conforme a lo previsto en la cláusula 1.9 del PPT cuando se produzca una variación, en más o menos superior al uno por ciento del precio del contrato y hasta el máximo del diez por ciento del mismo.

C. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 TRLCSP, sin alterar las condiciones esenciales de la licitación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias

D. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES

El procedimiento para realizar estas modificaciones : a) En caso de modificaciones del contrato derivadas de causas imprevistas o previstas en el contrato, se emitirá un informe del responsable municipal del contrato sobre la necesidad de interés público que se estima necesario atender vía modificación contractual y que no pudo preverse al redactar y licitar el contrato o que estaba previsto expresamente en el contrato b) Tras el análisis de la necesidad detectada ,se iniciara el expediente de modificación del contrato. c) Informes de los servicios municipales correspondientes sobre las necesidades detectadas y los costes de la modificación prevista .d) Si la modificación se plantea en términos que exijan la aportación directa de recursos municipales, informe de la Intervención municipal que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta. e) Comunicación al adjudicatario de la propuesta de modificación de contrato, que dispondrá de un plazo de un quince días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto. f) Informe del Consejo Consultivo de Castilla y León cuando las modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, todo sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP. g) Aprobación por el órgano de contratación del proyecto modificado y formalización de la misma, previo ajuste de la garantía.

U. MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de



contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del servicio por el al contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder

V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1. Las facturas, habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el periodo de tiempo al que se corresponde.

A la factura correspondiente a los meses de abril, julio, octubre y enero se acompañará el informe del responsable municipal del contrato o Director del servicio a que se hace referencia en la cláusula R de este cuadro, acreditativo del cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones sociales, informe que se anexará al documento contable "O".

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

El Ayuntamiento retendrá los pagos pendientes de realizar a los posibles efectos de exigencia de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento en los términos que se establecen en el apartado S de este CCP, e iniciará el correspondiente expediente para imponer penalidades o resolver el contrato.

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los datos siguientes:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003953
Literal	Ayuntamiento de Valladolid	Literal	Intervención Ayto	Literal	MOVILIDAD

Dirección: Plaza Mayor, 1
Código Postal: 47001
Ciudad/provincia: Valladolid
País: España
Correo de consultas: dc@ava.es



No obstante, durante el año 2015, se podrán presentar en papel las facturas de importe inferior a 5.000€ o las de importe superior si el contratista es una persona física.

2. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

- Órgano de contratación: ...JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento: Departamento de contabilidad, ubicado en la Casa Consistorial sita en la Plaza mayor nº 1 de Valladolid
- Destinatario de la factura: AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
- Servicio administrativo: CENTRO DE MOVILIDAD URBANA(Centro gestor 40)
- Programa presupuestario: 08 1341
- Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.
- Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto: TREINTA DÍAS NATURALES *desde el día siguiente a la entrega efectiva*).
- Plazo de pago: TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

3. Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe a la asesoría jurídica sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato en cuestión

X. SUBROGACIÓN.-

De conformidad con el artículo 4.2.2 del Pliego de prescripciones técnicas el adjudicatario de la licitación estará obligado a la subrogación de personal adscrito al mantenimiento por la anterior empresa adjudicataria del servicio, exceptuando la Dirección y responsable del servicio y acorde con el artículo 120 TRLCSP se adjunta el listado del personal subrogable, en el anejo del PPT.

Y. PROTECCIÓN DE DATOS

No procede



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DE LA GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DEL TRÁFICO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del contrato es el designado en el apartado A del Cuadro de Características unido a este Pliego, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, el proyecto técnico de las mismas.

2. Revisten carácter contractual, con subordinación al presente Pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, junto y en su caso, el proyecto técnico.

3. El objeto del contrato se destina a satisfacer las necesidades administrativas que motivan la incoación del expediente.

2. PRESUPUESTO DE CONTRATA.

2.1. El presupuesto de contrata es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, proyecto técnico aludido en la cláusula 1 precedente, cuya cuantía, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, es la indicada en la letra B del Cuadro de Características unido a este Pliego.

2.2. A todos los efectos previstos en este Pliego, y de conformidad con el art. 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP) el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato.

En el caso de que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

3. EXISTENCIA DE CREDITO.

En la letra C del Cuadro de Características unido a este pliego se expresa si existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato incluidas, en el caso de que procedan, las eventuales prórrogas del contrato.

4. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

4.1. GARANTIA PROVISIONAL.



1. En la letra D del Cuadro de Características unido a este Pliego figura si se exige la garantía provisional, su justificación suficiente y su importe

4.2 GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se constituirá por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En la letra J del cuadro de características se indica el importe de la garantía definitiva o en su caso, la complementaria.

Las garantías se regirán, constituirán y reajustarán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el TRLCSP.

5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

1. Podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los arts. 54 y siguientes.

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del Cuadro de Características unido a este Pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 62 y siguientes.

3. En la letra N del referido Cuadro de Características unido a este Pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando atendiendo al valor estimado del contrato, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 65 y siguientes.

6. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

6.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento restringido conforme a los artículos 162 y ss del TRLCSP.

6.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS.

1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus arts. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del Cuadro de Características.

2.- El plazo de recepción de solicitudes de participación estará sujeto a lo dispuesto por los arts. 143 y 164 del TRLCSP y será el señalado en el anuncio de licitación y en la letra F del cuadro de características.

-El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deben pasar a la siguiente fase, a los que invitará



simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 165 y ss TRLCSP.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del art. 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

3. Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4.1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3. En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el art. 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

4.4 En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

6.3. PARTICIPACION.

6.3.1. Presentación de solicitudes de participación y proposiciones :

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra O del Cuadro de Características unido a este Pliego, en horario de 8,30 a 14,30 horas.
- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:
 - A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.



- B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos(presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

6.3.2. Contenido y forma de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

1º FASE: SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES:

La primera fase tiene por objeto la selección de candidatos, previa solicitud de participación de estos y de acuerdo con los criterios objetivos de solvencia, que los mismos deberán reunir.

Las solicitudes de participación constarán de un sobre cerrado, Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

Las solicitudes de participación deberán aportar la documentación (Art. 146.1 del TRLCSP):

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Cuando las circunstancias de los apartados a) y b) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP o mediante certificado comunitario conforme al Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que



manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.

d) Una declaración responsable del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este Pliego.

h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligados a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

l) De conformidad con el artículo 163.1 TRLCSP la primera fase tiene por objeto la selección de candidatos, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de solvencia, que los mismos deben reunir, debiendo para ello las correspondientes certificaciones que acrediten:

- **Experiencia en la realización de trabajos de mantenimiento**, conservación y reparación de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico en al menos **2 ciudades** con un mínimo de ciento ochenta y cinco intersecciones centralizadas (75 % del total de intersecciones centralizadas en Valladolid), con características técnicas análogas o similares a las que existen en la ciudad de Valladolid.
- **Experiencia en la instalación de sistemas de control de tráfico centralizado** en al menos **2 ciudades** con un mínimo de ciento veinticinco intersecciones semafóricas centralizadas (50 % del total de intersecciones centralizadas en Valladolid), con características técnicas análogas o similares a las existentes en la ciudad de Valladolid.



- **Que dispongan de tecnología que implique**, al menos, desarrollos de software destinados a la regulación y control de tráfico para sistemas de control de tráfico centralizado de las características técnicas análogas o similares a las existentes en la ciudad de Valladolid, y que haya sido implantada en al menos **2 ciudades** con más de ciento veinticinco intersecciones semafóricas.
- **Que sean fabricantes de los equipos, sistemas y dispositivos** de control de tráfico objeto del contrato, o bien, que sean **distribuidores autorizados** de los mismos.

Al objeto de dar cumplimiento a la previsión legal (art. 163.2 TRLCSP) de establecer el número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco, se proyecta invitar a la segunda fase, para garantizar la competencia efectiva, **a TODOS los candidatos** que cumplan los criterios objetivos de solvencia establecidos (en cada uno de los cuatro apartados), junto con el resto de requisitos establecidos en el Pliego incluido el de la Clasificación.

Para la valoración de los criterios objetivos de solvencia los requisitos mínimos en caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP:

La solvencia técnica de la UTE se obtendrá de la suma de la solvencia individual acreditada de cada una de las empresas individuales, siendo necesario que todas las empresas que integren la unión temporal acrediten la implantación, con la actividad objeto de este contrato, en un número de ciudades no inferior a su coeficiente de participación en la UTE, es decir cada empresa deberá disponer de la solvencia resultante de aplicar a cada uno de los indicadores utilizados el porcentaje de participación en la UTE, redondeado al entero más próximo, nunca inferior a la unidad.

Valga el siguiente ejemplo sobre el primer punto exigible (“Experiencia en la realización de trabajos de mantenimiento”) para aclarar este aspecto: Una empresa forma, para acudir a la licitación, una UTE con otra empresa; una tiene una participación del 75% y la otra un 25%. El número de ciudades con un mínimo de ciento ochenta y cinco intersecciones centralizadas de las que debe disponer experiencia debe ser para la empresa con mayor participación $75\% * 2 = 1,5$ que redondeado al entero más próximo se transforma en 2 ciudades y para la empresa con menor participación $25\% (2) = 0,5$, que redondeado al entero más próximo se transforma en 1 ciudad. Luego las dos empresas que participan deberá acreditar Experiencia en la realización de trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico en ciudades con un mínimo de ciento ochenta y cinco intersecciones, la empresa con participación del 75% en dos ciudades y la empresa con participación del 25% en una.

Solvencia económica de la UTE: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.



En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional a su porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de solvencia con medios externos: en caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios. Este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTE.

En aquellos contratos en los que se exija clasificación, y el licitador esté legalmente exento de presentarla y acuda a medios externos para acreditar su solvencia, deberá el disponer de la clasificación exigida la empresa externa que complemente la solvencia del licitador, si bien bastará con que disponga de la categoría inferior a la exigida.

Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las solicitudes de participación recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deban pasar a la segunda fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito conforme al artículo 165 TRLCSP para presentar sus proposiciones

2º FASE: PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS:

Seleccionados los candidatos, se invitará a los admitidos a presentar sus proposiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.1 TRLCSP.

SOLO PODRAN PRESENTAR PROPOSICIONES aquellos empresarios que a, su solicitud y en atención a su solvencia, SEAN SELECCIONADOS POR EL ORGANO DE CONTRATACIÓN, de conformidad con el artículo 162 TRLCSP.

Las proposiciones constarán de **dos sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:



- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID [... DESIGNACIÓN]**".

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la letra H.2 del cuadro de características.

Deberá ajustarse la presentación a las exigencias establecidas en el apartado F del cuadro de características sobre la forma de presentación de las ofertas por los candidatos seleccionados y en concreto a las características sobre la forma de presentación de las ofertas técnicas.

- **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID [... DESIGNACIÓN]**".

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en la letra H.1 del cuadro de características.

Reglas Generales de presentación de ofertas

1.- Deberán presentarse cada uno de los dos sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.

2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego.(Art. 145 del TRLCSP).

5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

6.-En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en la letra T del cuadro de características.

6.4. MESA DE CONTRATACION Y COMITÉ DE EXPERTOS

6.4.1 Mesa de Contratación



Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

- a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.
- b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.
- c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.
- d) El Director del Área o funcionario en quien delegue. Cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, el Gerente o un técnico del organismo que designe.
- e) El Jefe de la Secretaría Ejecutiva o funcionario en quien delegue.
- f) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Sección, como Secretario de la Mesa.
- g) El Jefe del Centro de Movilidad Urbana o funcionario en quien delegue

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

6.5. ADJUDICACION.

6.5.1. Criterios de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del Cuadro de Características unido a este Pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP.

2. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento.

3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.



A estos efectos la Unidad tramitadora indicará en la letra T del Cuadro de Características, el criterios o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

6.5.2. Reglas de procedimiento

1. Dentro de los siete días siguientes al de finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones por los candidatos seleccionados o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la Mesa se pronunciará, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE NÚM. 2 que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el sobre número 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

2. Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá en acto público en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, se procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE NÚMERO 3. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.

3. Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

4. Si se atribuye a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados, formado por personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y que no estén integrados en el Área que proponga la contratación.

6.5.3. Plazo de presentación de documentación.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

d) La constitución de la garantía definitiva.

e) El estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) En los contratos de suministro y servicios, presentar la declaración jurada referida a la prevención de riesgos laborales según el modelo del anexo I.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.5.4. Adjudicación y notificación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6.5.5 Plazos máximos de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (161 TRLCSP).

7. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

1. El contrato se formalizará en documento administrativo.

2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

3. Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento o el Secretario delegado del Organismo Autónomo, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración o el Presidente del Organismo Autónomo, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares con su Cuadro de Características aprobado, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario. En los supuestos que impliquen el



acceso del contratista a datos de carácter personal, se firmará por el adjudicatario el anexo II de Contrato de acceso a datos por cuenta de terceros.

4. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este Pliego.

5. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP para la contratación de emergencia.

8. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto por el art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato con las atribuciones recogidas por esta disposición.

En la letra Q del Cuadro de Características se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar o ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, y en su caso dentro de los plazos parciales establecidos en la letra E del cuadro de características, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al contratista, la Administración podrá optar por rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o bien imponer penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.



9.1.1 Cumplimiento en el plazo y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del objeto y de los plazos parciales fijados, en su caso, por el Ayuntamiento establecidos en la letra E del cuadro de características.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el art.212 del TRLCSP, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en la letra R del Cuadro de Características figuren unas penalidades distintas.

Y el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1, se impondrán penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

9.1.2 Gastos exigibles al contratista.

1. Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicidad preceptiva de la licitación, de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características y de la adjudicación del contrato, los de aquella que se realice en virtud de lo ordenado en este pliego y lo relativo a la formalización del mismo así como los precios públicos, tasas e impuestos a que de lugar la celebración del contrato y su ejecución, con excepción de los correspondientes a permisos, autorizaciones o licencias que por razón de la ejecución del contrato deba otorgar el Ayuntamiento.

2. Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

9.1.3 Plazo de garantía

1. El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características unido a este pliego y se contará desde la fecha de recepción del objeto del contrato.

2. Si por la naturaleza del contrato o características del bien a adquirir no resulta necesario establecer plazo de garantía se hará constar en el referido apartado del cuadro de características.

9.2 RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

9.2.1 Abonos al contratista.

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo al régimen de pagos establecidos en la letra B del cuadro de características. Para el caso de que la prestación o el suministro se preste durante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales.



2. Si el Ayuntamiento se demorase en el pago del precio se estará a lo dispuesto por el art. 216 del TRLCSP.

3. El contratista estará obligado a aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a los efectos del art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura. O autorizará a la Administración para que solicite este certificado en su nombre.

9.2.2 Revisión de precios.

1. En la letra K del cuadro de características de este pliego figura la fórmula para la revisión de precios aplicables.

2. La revisión de precios sólo tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.

3. El órgano de contratación mediante resolución motivada podrá establecer la improcedencia de la revisión de precios, consignándola en el referido apartado K del cuadro de características.

9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o los casos y con los límites previstos en el art.107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las causas de resolución son las previstas en el Art. 223 del TRLCSP. Calificándose como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo dispuesto en las letras h) e i) las indicadas en la letra R del Cuadro de Características.

12. JURISDICCIÓN.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.



13.- RECURSOS

En los contratos señalados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán presentar el recuso especial en materia de contratación, contra los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación, el cuadro de características particulares y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En los contratos no contemplados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán interponer los recursos administrativos procedentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el recuso contencioso administrativo correspondiente.

13. SUMISION AL REGIMEN APLICABLE.

1. El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales señalados en la cláusula primera del mismo y a la oferta económica del adjudicatario.

2. Serán aplicables, igualmente: el TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas reglamentarias de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

4. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.

Valladolid a 11 de Mayo 2015, el Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad, Daniel Veganzones Pequeño



ANEXO DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE OBRAS

1. EJECUCION DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al contratista el facultativo director de las obras designado por el Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

También se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad, el acta de comprobación de replanteo y, en su caso, los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo.

1.1. PLAZO DE COMPROBACION DEL REPLANTEO.

El plazo para la comprobación del replanteo de las obras será de **un mes** a partir de la formalización del contrato; o si hubiera precedido declaración de urgencia, el de quince días a contar desde la notificación al contratista de la adjudicación del contrato, una vez constituida, en su caso, la garantía definitiva.

Antes de la comprobación del replanteo el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre del técnico facultativo que ha de relacionarse con la dirección de la obra en nombre de la empresa. Simultáneamente se comunicará al contratista, en su caso, la designación de la dirección facultativa.

1.2. PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

1. El plazo total de ejecución de las obras y, en su caso, las prórrogas y los plazos parciales, serán los consignados en la letra E del Cuadro de Características unido a este Pliego, salvo que el adjudicatario haya ofrecido uno menor que será al que quedará obligado.

2. En el plazo de un mes desde que se le notifique la autorización para iniciar las obras -consecuente con la comprobación del replanteo-, el contratista presentará un programa de trabajo, en el que se especificará, dentro de la ordenación general de los trabajos, los periodos o importes de ejecución de las distintas unidades de obra compatibles con los plazos parciales establecidos en este Pliego para la terminación de las diferentes partes fundamentales en que se haya considerado descompuesta la obra.

3. Cuando los plazos parciales no se determinen en el cuadro de Características unido a este Pliego, se propondrán en el programa de trabajo y serán los que se señalen al aprobar éste.

4. Al señalarse los plazos parciales se indicará cuáles darán motivo a las recepciones parciales provisionales a que se refiere el artículo 165 del RGLCAP.

5. Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente a la del acta de comprobación del replanteo.

1.3 GASTOS DEL CONTRATO DE OBRAS

1.3.1. Gastos de control de calidad.



Serán de cuenta de la Administración el abono de los importes correspondientes.

1.3.2. Gastos de coordinación y seguridad y salud y aprobación del plan de seguridad y salud.

Cuando en la ejecución de la obra sea preceptiva la designación de un coordinador en materia de seguridad y salud, en virtud de lo establecido en el art. 3.2 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será de cuenta de la Administración el abono de los honorarios correspondientes.

El nombramiento del coordinador de seguridad y salud corresponderá al órgano de contratación.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que le atribuya la normativa sobre seguridad y salud serán asumidas por la dirección facultativa de las obras.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso del estudio básico contenido en el proyecto de las obras, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud, una vez informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud, se elevará al órgano de contratación para su aprobación, que deberá ser previa al inicio de las obras.

1.3.3. Gastos de dirección de las obras.

La dirección técnica siempre correrá a cargo del Ayuntamiento. Esta podrá ser realizada por un funcionario municipal o adjudicarse mediante un contrato de servicios.

1.3.4. Gastos de conservación de la obra pública durante el período de garantía.

Será de cuenta de la Administración la conservación de las instalaciones construidas desde el momento de su recepción, que se financiará hasta la finalización del período de garantía con cargo a la partida presupuestaria que figura en la letra B del cuadro de características.

1.4. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el epígrafe L del Cuadro de Características unido a este Pliego y se contará desde la fecha o fechas de recepción formal de las obras.

1.5. OFICINA Y TÉCNICO FACULTATIVO DE LA EMPRESA.

El adjudicatario vendrá obligado a designar, y así comunicarlo al Ayuntamiento antes de la comprobación del replanteo, el nombre del técnico facultativo que ha de relacionarse con la dirección de la obra en nombre de la empresa, siendo a cargo de ésta cuantos gastos ocasione esta designación e intervención de facultativo.



Y deberá mantener una oficina abierta en el término municipal de Valladolid

1.6. CARTEL DE OBRA.

Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra con arreglo al modelo aprobado por la Alcaldía, en número máximo de tres y en los lugares que fije la dirección técnica.

Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho carteles una vez sea recepcionada la obra.

2. RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

2.1. PRECIO DEL CONTRATO.

Al presupuesto de contrata y a los precios unitarios del proyecto se aplicará el coeficiente de adjudicación resultante de la licitación, para determinar el precio total y los precios unitarios de las obras objeto del contrato. Dicho coeficiente no se aplicará a las partidas del IVA, gastos de control de calidad, gastos de coordinación de seguridad y salud y conservación de la obra.

2.2. PAGOS AL CONTRATISTA.

1. El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones de obra ejecutada expedidas por el Director facultativo.

2. Las certificaciones de obra ejecutada se ajustarán a los precios que figuran en el presupuesto de contrata, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, aplicando a los mismos la baja resultante de la adjudicación y añadiendo sobre la cantidad resultante el Impuesto sobre el Valor Añadido. Tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan al realizarse la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni recepción ni aprobación de las obras ejecutadas.

3. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los arts. 232 del TRLCSP y 155 a 157 del RGLCAP.

3. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS.

1. El contratista será especialmente responsable de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

2. Vendrá obligado a acreditar ante el Director facultativo, con anterioridad al inicio de las obras, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del contrato, tener o haber constituido póliza de seguro concertada con cualquier Entidad o Compañía legalmente constituida, que garantice el pago de los daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que se produzcan por incendio y accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato hasta el momento de la recepción definitiva de las mismas.



3. Asimismo estará obligado a suscribir con una Entidad aseguradora de reconocida solvencia una póliza de responsabilidad civil individual y nominativa, a favor de los técnicos municipales que desempeñen la dirección técnica de las obras, a fin de cubrir a éstos frente a los riesgos derivados de la ejecución de las mismas. Esta póliza se entregará antes de la formalización del acta de replanteo y cubrirá las actuaciones realizadas desde dicho acto hasta la recepción definitiva de las obras.

4. Si por la naturaleza de las obras a ejecutar fuere preciso la Administración exigirá al contratista que concierte a su cargo un seguro contra incendios.

4. POSIBILIDADES DE LA SUBCONTRATACION

El porcentaje del presupuesto del contrato, que puede alcanzar la subcontratación de prestaciones parciales, no podrá exceder del señalado en el apartado P del Cuadro de Características unido al presente Pliego y se indica si se prevé la posibilidad de subcontratar.

Si así se prevé se estará a lo dispuesto por los arts. 227 y 228 del TRLCSP, teniéndose que especificar los licitadores en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La celebración de los subcontratos también deberá cumplir los requisitos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. A tal efecto el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Comunicar al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, las prestaciones accesorias subcontratadas y el importe de las mismas.
- 2) Tener en la obra o lugar de ejecución del contrato el Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten.
- 3) El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que incumplan los requisitos señalados en el artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.
- 4) Cualesquiera otras obligaciones que le imponga el TRLCSP y la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

5. OBRAS DE EDIFICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.2. de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación tendrán la consideración de “*edificación*” las siguientes obras:

- Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.



- Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o que tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de la norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes del objeto de protección.

El contratista vendrá, en su caso, obligado a cumplir todas las prescripciones de dicha normativa y en concreto y **con carácter previo a la aprobación de la certificación final de obra** habrá de hacer entrega en el Servicio que tramita el expediente (Apdo. O Cuadro de Características) la siguiente documentación:

- **Libro del Edificio** de conformidad con el art. 7 de la LOE que contendrá:
 - .- Instrucciones para uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones. Se indicarán revisiones obligatorias y convenientes de las instalaciones (calefacción, fontanería...etc) y plazos máximos recomendados.
 - .- El mantenimiento de los materiales usados en la construcción para que sean observados por el Ayto.
 - .- La relación identificativa de los intervinientes en el proceso de edificación.
- Documentación necesaria para proceder a la **inscripción registral** de la edificación según el Modelo que se incorpora a este Pliego.
- Dossier con la documentación necesaria para proceder a la **inscripción Catastral** de la edificación:
 - Fotografía a color del edificio completo, y de la fachada en tamaño 10 x 15. (Si el edificio tiene más de una fachada, se aportará una fotografía de cada una de las fachadas).
 - Plano de emplazamiento, con indicación del nombre de la localidad, de la vía pública y del número.
 - Plano de la parcela, acotado y superficiado con indicación de la escala.
 - Planos acotados por cada planta del edificio con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada uno de los locales con uso diferenciado, con expresión de las superficies construidas.
 - Memoria de materiales y calidades del proyecto ejecutado.
 - Documentación acreditativa del coste de ejecución material de las obras.
 - Acta de recepción de las obras



ANEXO DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO

1. EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

1.1 ENTREGA Y RECEPCIÓN.

1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del presente pliego.

2. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 292 TRLCSP.

3. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

1.2 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

1. El plazo total para la entrega del suministro será el que se fija en la letra E del cuadro de características, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

2. La entrega se efectuará en el centro o centros que el Ayuntamiento designe, y que figurarán en la letra O del cuadro de características, en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega.

1.3 BIENES DE CALIDAD DEFECTUOSA.

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, solo quedará exento de responsabilidad cuando dichos vicios sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del Ayuntamiento.

2.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL

En el caso de adquisición de material textil de trabajo para los diferentes servicios municipales los licitadores deberán presentar declaración responsable asegurando que en el proceso de su producción no se han vulnerado los convenios básicos de la Organización Internacional del Trabajo y que se ha prestado una especial vigilancia en que no se ha empleado mano de obra infantil.

3 RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

3.1 ABONOS AL CONTRATISTA.



1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

2. Para el caso de que el suministro se preste durante entregas sucesivas de bienes, se autoriza la relación de pagos parciales, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo establecido en los arts. 292 y 293 TRLCSP, con la periodicidad determinada por la letra E del cuadro de características.

3.2 PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES.

Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, se hará constar en la letra B del cuadro de características.

4. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

1. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

2. Si el Ayuntamiento estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100 d) y 298 TRLCSP.

3. Finalizado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 298.1 y 3 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía.



ANEXO DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La categoría del contrato es la que figura en el apartado A del cuadro de características unido a este Pliego, conforme a la clasificación determinada en el art. 10 y del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se determina en la letra E del cuadro de características unido a este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP, salvo que el adjudicatario hay ofrecido uno menor que será al que quedará obligado.

3. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

4. RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

1.- El precio del contrato se abonará conforme a las fórmulas de pago establecidas en la letra B del cuadro de características.

2.- El montante de los pagos pendientes de satisfacer por la Administración y los importes que el contratista debe abonar a ésta como consecuencia de penalidades o sanciones podrán ser objeto de compensación.

3.- En el supuesto de que el precio del contrato se abone, parte con las aportaciones del usuario y parte con el pago directo por parte del Ayuntamiento, se anexará junto con la factura la relación nominal de aportaciones individuales recibidas y sus correspondientes conceptos y el detalle de la diferencia que en consecuencia justifique el pago por la administración.

4.- En el supuesto de contratos en los que el precio del contrato, se salde con las aportaciones del usuario, el adjudicatario entregará un informe trimestral de la evolución de su rentabilidad.



5. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo previsto en los arts. 307 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en los arts. 305 TRLCSP.

En los contratos de elaboración de proyectos de obras, la subsanación y corrección de errores, la depuración de las responsabilidades y la imputación de las indemnizaciones, se efectuará por el órgano contratante, conforme lo previsto en los arts. 310 a 312 del TRLCSP.



ANEXO I.a

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a de de

Fdo:



ANEXO I.b

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valladolid la ejecución del contrato de El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (Alternativamente)

Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

- a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).
- b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....
Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

3º.- (Alternativamente)

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(*Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio*).

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.



5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de 50 o más trabajadores,

(en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de....., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- (*Para empresas extranjeras*) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a de de

Fdo:



ANEXO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D. con domicilio en _____ y provisto de DNI nº _____ como representante y/o administrador de la empresa con CIF nº _____, y domicilio social en _____, teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, en adelante la empresa.

DECLARA Y ACREDITA:

Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa ha realizado para las obras y/o servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará al Ayuntamiento de Valladolid de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.



Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).

Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la Vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.

Lo que declaro a los efectos legales procedentes comprometiéndome en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación de la obra o servicio contratado, a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.

En Valladolid, a de de 201 .

Fdo:



MODELO DE PROPOSICIÓN SIN VARIANTES.

D.____(nombre y apellidos del firmante), mayor de edad, con domicilio en____, calle____, y correo electrónicocon D.N.I. núm.____, en____(nombre propio; o representación de____[nombre la persona representada], según____[poder o documento acreditativo] otorgado____[identificación del documento]), enterado de que el Ayuntamiento de Valladolid pretende contratar _____, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

1. **Precio (excluido el IVA)** _____ (cifra en números y letras). Teniendo en cuenta **que el tipo de licitación excluido el IVA asciende 4.787.528,11 € (Cuatro millones setecientos ochenta y siete mil quinientos veintiocho euros con once céntimos de euro).**

2. IVA _____

3. **Ampliación del Plazo de Garantía de las nuevas instalaciones (en días)**_____

(Fecha y firma)



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D....., con D.N.I....., actuando en mi propio nombre o en representación de..... con INF., HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que yo, o mí representada, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el Art. 146 del mencionado Texto refundido comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato

OTROSÍ: Autorizo al Ayuntamiento de Valladolid, en el caso de que resultase adjudicatario del contrato por el que licito, a solicitar en mi nombre un certificado específico de encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias emitido a los efectos del art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO

D., con D.N.I., actuando en mi propio nombre o en representación de con N.I.F.

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo ... , cuyo objeto es y fue firmado el

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato y estando interesado en participar, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación
- Documentación acreditativa la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 6.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de

En, a de 20..



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:002Pliego Cláusulas administrativas